

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 MAR. 2020

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 31/20, y el Anexo de Modificación de la Cláusula III del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto el día 20 de febrero del año en curso entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 20 de febrero del año en curso, la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Anexo al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre ambas el día 12 de mayo de 2005, con el propósito de modificar a partir del 1ro. de enero del año en curso, la Cláusula Tercera de dicho instrumento.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Anexo de Modificación de la Cláusula III del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto el día 20 de febrero del año en curso con la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-.

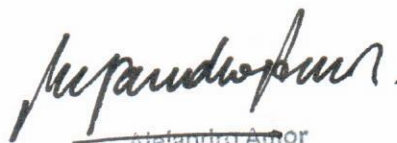
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Anexo anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 050/20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.